



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0149-2017-MDPN/A

Pueblo Nuevo, 30 de mayo de 2017

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO:

El Exp. N° 002744-2017, de fecha 17 de mayo de 2017; promovido por la administrada la Sra. NAPURI DE DIEGUEZ, Luisa Elisa; identificada con DNI N° 21798208 en su condición de Presidente de la URB. ÓSCAR R. BENAVIDES – II ETAPA DEL ROSEDAL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA, quien solicita el RECONOCIMIENTO de la Junta Directiva, el Informe Legal N° 156-2017-MDPN/ALE de fecha 30/05/2017 emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad y el Informe N° 073-2017-UPV-MDPN de fecha 25/05/2017 emitido por la Unidad de Participación Vecinal Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que: Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Asimismo el numeral 6 del Artículo 113° de la misma norma legal prescribe que El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 6. participación de las juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.


Que, la participación vecinal se hace necesaria a nivel de los gobiernos locales, por cuanto los vecinos tienen que estar involucrados con los gobiernos locales de su jurisdicción, ya sea colaborando o fiscalizando las acciones de los funcionarios municipales, por ende las diferentes asociaciones, fundaciones y comités tienen en sus representantes a los miembros que transmiten sus peticiones a los funcionarios del gobierno local, y para ello se hace necesario reconocer su representatividad.

001660




Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo


Chíncha - Ica




Que, según el Informe N° 073-2017-UPV-MDPN de fecha 25 de mayo de 2017 emitido por el Encargado de la Unidad de Participación Vecinal de la entidad municipal, en la que manifiesta que de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Ley General de Procedimientos Administrativos N° 27444, sugiere RECONOCER a la Junta Directiva de la URB. ÓSCAR R. BENAVIDES – II ETAPA DEL ROSEDAL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.




La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 - Art. 84 – Inc. 2:2.2 que señala “Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local”.



La Ordenanza Municipal N° 013-2013/MDPN de fecha 24/05/2013, que regula el Registro Único de Organizaciones Sociales: Art. 6°-6.1 Organización de Vecinos: “Es aquella que reúne a los vecinos en sus respectivas agrupaciones de vivienda: b) juntas y comités vecinales.



Que, el Informe Legal N° 156-2017-MDPN/ALE de fecha 30 de mayo de 2017 emitido por el Asesor Legal Externo de la entidad municipal, en la que manifiesta que el pedido cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 013-2013/MDPN y declara PROCEDENTE el Reconocimiento de la Junta Directiva de la URB. ÓSCAR R. BENAVIDES – II ETAPA DEL ROSEDAL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA, señala además que se debe precisar que dicho reconocimiento no implica reconocer ni posesión, ni derecho de propiedad de bien inmueble.



Que, teniendo en cuenta el marco legal previsto en los Artículos 112° y 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades resulta PROCEDENTE el Reconocimiento de la Junta Directiva de la URB. ÓSCAR R. BENAVIDES – II ETAPA DEL ROSEDAL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA, habida cuenta que cumplieron con ADJUNTAR Copia Fedateada de la Apertura del Libro de Actas, Copia Fedateada del Acta de Asamblea de fecha 09/04/2017 y copia de DNI de los integrantes de la Junta Directiva

Que, de conformidad con las facultades conferidas por el Inciso 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

001659



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

001658



ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Junta Directiva de la **URB. ÓSCAR R. BENAVIDES – II ETAPA DEL ROSEDAL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA**, precisando que dicho reconocimiento no implica reconocer posesión ni derecho de propiedad de bien inmueble.



ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER como miembros de la Junta Directiva de la **URB. ÓSCAR R. BENAVIDES – II ETAPA DEL ROSEDAL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA**, a las siguientes personas:

Presidenta	NAPURI DE DIEGUEZ, Luisa Elisa
Vicepresidenta	RAMOS VILCA, Inés
Secretaria	DURAND GUZMÁN, Karina Lizbeth
Tesorero	RAMIREZ FRANCO, Julio Cesar
Vocal	PEÑA MARCHAND, María Luisa
Asesor	ATÚNCAR GARCÍA, Hermes Aníbal



ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier documento que se anteponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Participación Vecinal de la Municipalidad, que proceda con la Inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

- C.C.
- * Administrado
 - * Participación Vecinal
 - * Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA
Patricia R. Torres Sánchez
Patricia R. Torres Sánchez
ALCALDESA (e)

001658